

Sesión extraordinaria del día 14 de Septiembre de 1958.

Concejales asistentes
" Jose Solé Farrás
" Valentín Escus Ribera
" Juan Enric Margarit
" Basilio Pena Aristi
" Marcelino Viván Javiere
" Jaime Llobet Giróns
" Jose Folch Damps
" Mariano Garriga Pich
" Felix Fontcuberta llado

Concejales que han excusado su asistencia

Ninguno

Concejales que han faltado sin excusa.

Ninguno

En San Quirico de Barrera a las veintuna horas del día catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, previa especial convocatoria participando el objeto de la sesión, se constituyó el Ayuntamiento Pleno de este término en sesión extraordinaria en la Casa Consistorial, asistiendo los señores Concejales autorizados al margen, el secretario de la Corporación D. Daniel Fuentesilla Huerta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Ferrán Puig, que abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior, que fue unánimemente aprobada, para luego a tratar seguidamente de los asuntos que figuran en la convocatoria, sobre los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Modificación del Plano General. Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación del Plano General de San Quirico de Barrera, aprobada inicialmente por este Ayuntamiento en sesión del día 11 de Mayo último y expuesta al público durante el plazo de un mes sin que durante el mismo se haya formulado ninguna reclamación, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 12 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo de 12 de Mayo de 1956, acuerda por unanimidad aprobarlo provisionalmente en la misma forma que consta en el proyecto y que se eleve a la Comisión Superior de Urbanismo de la provincia de Barcelona para su aprobación definitiva.

II.- Construcción de un Edificio para Transformador
A continuación se dió lectura del oficio de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. fecha 30 de Agosto último por el que, contestando a una solicitud de este Ayuntamiento sobre desplazamiento del transformador eléctrico que está emplazado dentro del patio del antiguo Matadero municipal, manifiesta que no existe inconveniente alguno por parte de la empresa, siempre que el Ayuntamiento facilite los terrenos y construya a su cargo el edificio donde ha de ser instalado.

El Sr. Alcalde, entendiendo que el coste de la obra de que

se trata será de escasa cuantía, y que es conveniente para el mejor servicio del vecindario la instalación del transformador en un edificio, en lugar del poste donde está ahora emplazado, por las dificultades que ofrece la reparación de averías cuando se producen por la noche, proponiéndose al Ayuntamiento adoptarse el acuerdo de llevar a cabo la expresada construcción, y la Corporación, de absoluta conformidad con las manifestaciones de la Presidencia, acordó por unanimidad que se sigan los trámites legales para la ejecución por subasta de la referida obra, interesando del Sr. Arquitecto municipal proceda sin pérdida de tiempo a la confección del oportuno proyecto, quedando autorizada la Alcaldía para la continuación de todos los actos y diligencias del caso.

III: Reversión Nicho Cementerio: Seguidamente fue examinada la solicitud de cesión de la propiedad funeraria del nicho n.º 34 del Cementerio municipal al Ayuntamiento, formulada por su actual propietaria D.ª Josefa Brus Vila en 2 de los corrientes, y vista la valoración dada al mismo por el Sr. Arquitecto municipal, fijada en 400 pesetas, con la que se halla conforme la interceda según consta en el expediente al efecto tramitado.

Considerando que las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes de todas clases, conforme establece el artículo 6.º de la Ley de Régimen Local y el 9.º del Reglamento de Bienes de 27 de Mayo de 1955, y que cuando la adquisición tiene lugar a título oneroso exige informe pericial previo con arreglo al art. 11 del mismo además de los preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando que el artículo 41 de este último Reglamento, que desarrolla el art. 311 de la Ley de Régimen Local, establece que pueden ser concertados directamente los contratos cuyo total importe no sobrepase la cuantía allí figurada, que en este municipio es la de cinco mil pesetas, y que, como es visto, en el caso que nos ocupa no llega, ni con mucho, a la expresada cantidad, y teniendo en cuenta, por otra parte que el Ayuntamiento sufre de muchos vacantes para poder atender las demandas que en cualquier momento se formulan,

sin que resulte perjudicado el erario municipal, ya que los derechos de concesión figurados en la Ordenanza fiscal son superiores a la cantidad que ha de abonar ahora por su reversión al Municipio.

La Corporación municipal, por unanimidad acuerdo aceptar la oferta de cesión a favor del Ayuntamiento, del nicho n.º 34 del Cementerio municipal, hecha por su titular D.ª Josefa Corras Vila, mediante el pago de la cantidad de cuatrocientas pesetas fijadas por el Sr. Arquitecto municipal.

IV: Plan de Ordenación Urbana: Se dió cuenta de la comunicación de fecha 3 de los corrientes que dirige a este Ayuntamiento la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Barcelona, participando que la Comisión de Urbanismo y Arquitectura de la provincia en sesión del día 13 de los corrientes acordó manifestar a este Ayuntamiento que proceda a la inmediata suspensión de la otorgación de licencias de construcción y paralización de las obras ya acordadas, fuera del casco urbano de la localidad, a la remisión de antecedentes que existan acerca de la formación de los subviviós de Los Rosales, Pueblo Seco y San Corras y a la redacción del plan de ordenación del término y parcelas correspondientes, quedando enterada la Corporación municipal y acordando que por el Arquitecto municipal se proceda al estudio de cuanto se ordena para su debido cumplimiento, comunicando en principio a dicha Comisión que las edificaciones que constituyen las barriadas a que se refiere el mencionado escrito fueron realizadas con mucha antelación a la promulgación de la Ley del Suelo y que a partir de cuya vigencia esta Corporación municipal no ha concedido licencia alguna de parcelación y edificación por ser criterio de la misma sujetar estrictamente su política de urbanización a los preceptos de dicha Ley.

V.- Gratificación al personal: Acto seguido, el Sr. Presidente, en atención a las peticiones reiteradas del auxiliar administrativo de este Ayuntamiento don Jor. Fernandez Var, procedente de la Aprobación Temporal Militar para destino Civil, propuso al Ayuntamiento acuerde aumentarle la gratificación que viene percibiendo de este Municipio para el próximo ejercicio de 1959, y la Corporación, después de la conveniente deliberación y considerando que está dentro de sus atribuciones conceder aumentos a este personal siempre que no sean rebasados los topes legales conforme establece el art. 87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, acordó por unanimidad asignar a dicho Auxiliar Sr. Fernandez Var, la gratificación mensual de 900 pesetas, o sea diez mil ochocientas anuales a partir del primero de Enero de 1959, en cuya suma, que rebasa con exceso la que corresponde percibir a dicho funcionario con arreglo al artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1958 y disposiciones complementarias, quedan comprendidos todos los incrementos que ha de abonarle este Municipio, y haciendo el organismo municipal reducir esta asignación en el caso de ser mejorados los salarios o gratificaciones que el Estado abona al personal de la referida Aprobación.

Asimismo, el propio Sr. Presidente, teniendo en cuenta los servicios extraordinarios que presta el Alguacil municipal D. Pablo Olivé Núr, toda vez que diariamente ha de permanecer en las oficinas municipales mas horas que las que comprende la jornada legal, con motivo de actos de las autoridades, sesiones de los organismos municipales y despacho al público en las oficinas del Ayuntamiento, que tienen lugar generalmente fuera del horario de oficina en interés de la población por razones de trabajo, como asimismo los desplazamientos que lleva a cabo, bien a las localidades próximas por asuntos de interés municipal o a la barriada de las Fontes en los cuales ha de utilizar el ferrocarril sin que le sean compensados estos gastos, propuso a la Corporación adoptara el acuerdo de conceder una gratificación que además de retribuir dichos servicios

extraordinarios le compensará de los gastos de desplazamiento.

El Ayuntamiento consideró detenidamente la propuesta de la Presidencia y después de amplia deliberación, teniendo en cuenta que los referidos servicios tienen el carácter de extraordinarios, a la vista del referido artículo 87 del Reglamento de Funcionarios acordó por unanimidad conceder al Alguacil Sr. Olivé la gratificación anual de tres mil pesetas, por todo el año 1958, y para los sucesivos, a cuyo efecto se consignará en el próximo presupuesto dicha cantidad como crédito reconocido por lo que afectó al actual ejercicio, y como crédito normal, la correspondiente a 1959, teniendo esta gratificación el carácter de eventual conforme el artículo 87 tantas veces repetido, por lo que puede dejarla sin efecto el Ayuntamiento en cualquier momento, bien mediante el oportuno acuerdo o suprimiendo la consignación al confeccionar el presupuesto.

No habiendo mas asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada a las veintidós horas y quince minutos, de que certifico.



[Handwritten signature]

M. Jaraque

[Handwritten signature]

J. Fontana

[Handwritten signature]

Cesario F. Pina

[Handwritten signature]

Daniel Fuenmayor